

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-16

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 156 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicación IUS E-2024-145989 - IUC I-2024-3488602 - Interno 3230-24 Fecha de Radicación: 23 de febrero de 2024 Fecha de Reparto: 27 de febrero de 2024	
Convocante:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. – SEGUROS MUNDIAL
Convocado:	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Medio de Control:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD
AUTO No. 039

San Juan de Pasto, veintinueve (29) de febrero de 2024.

La Procuraduría 156 Judicial II para Asuntos Administrativos, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 7° artículo 277 de la Carta Política, 7° del artículo 303 del C.P.A.C.A. y 95 de la Ley 2220 de 2022, **considerando:**

1. Que en fecha veintitrés (23) de febrero de 2024, a través de correo electrónico, el abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., titular de la tarjeta profesional No. 39.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado general de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - SEGUROS MUNDIAL**, identificada con NIT No. 860.037.013-6, Representada Legalmente por el señor: **JOSÉ CAMILO FERNÁNDEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.102.988, presentó solicitud de conciliación extrajudicial convocando al **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.

2. Mediante Acta de Reparto No. 018 del veintisiete (27) de febrero de 2024 la solicitud de conciliación de la referencia fue asignada a esta Procuraduría, correspondiéndole el radicado interno No. 3230-23.

3. Que, el trámite conciliatorio es un procedimiento caracterizado por su celeridad, razón por la cual carece de etapa probatoria a instancia de parte según lo establecido en el inciso primero del artículo 107 de la Ley 2022 de 2022, situación que fundamenta la exigencia normativa para que la parte convocante allegue con su solicitud los medios probatorios idóneos, pertinentes y eficaces necesarios para estructurar el posible acuerdo conciliatorio; en consecuencia, no habrá lugar al decreto de las pruebas solicitadas en el texto conciliatorio, pues como lo prevé igualmente el citado artículo en el inciso segundo, solo en el evento de que existiera ánimo conciliatorio de la convocada y para estructurar el acuerdo, sería procedente la incorporación de nuevos elementos probatorios por iniciativa de este Despacho.

4. Que revisados los requisitos formales y sustanciales de la petición de convocatoria de conciliación extrajudicial según hoja de análisis que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 2220 de 2022 y Resolución No. 035 de 27 de enero de 2023 expedida por la Procuraduría General de la Nación, en concordancia con el numeral 1° del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. y, verificado que cumple, concluye que es procedente admitirla.

Identificador 68T2 otd9 mma7 1Jlo LizY jBU9 pMY= (Válido indefinidamente)
 URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-16

5. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 4° de la Resolución No. 035 de 2023, la audiencia se realizará de manera no presencial y sincrónica, a través de la plataforma **Microsoft Teams** integrada al SUIT de Office365.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial presentada el veintitrés (23) de febrero de 2024 por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - SEGUROS MUNDIAL**, identificada con NIT No. 860.037.013-6, Representada Legalmente por el señor: **JOSÉ CAMILO FERNÁNDEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.102.988, convocando al **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva al abogado: **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., titular de la tarjeta profesional No. 39.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte convocante, de conformidad con el poder general que le fuera otorgado mediante escritura pública No. 13.771 del primero (1°) de diciembre de 2014 protocolizada en la Notaría veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., cuya copia reposa en el expediente digital.

TERCERO: Señalar el **MARTES NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para la celebración de la audiencia de conciliación **no presencial sincrónica**, por lo que desde ahora se solicita a las partes efectuar la instalación del programa **Microsoft Teams** para la realización de la audiencia.

CUARTO: Informar a las partes que previo al desarrollo de la audiencia deben observar las siguientes reglas:

1.- A más tardar **hasta el martes dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)** los apoderados de la parte convocante y convocada deberán remitir a los correos electrónicos arodriguez@procuraduria.gov.co y mramirez@procuraduria.gov.co la siguiente información y documentación:

- Nombres completos de los apoderados
- Correos electrónicos
- Números de contacto
- Harán la manifestación expresa de entender y aceptar las condiciones en las que va a ser realizada la audiencia.
- El apoderado de la parte convocada debe remitir poder, sustituciones, soportes, certificación o acta en la que se exponga la decisión del comité de conciliación.
- Aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligadas a ello, la certificación del representante legal.
- En el caso de particulares convocados, remitir la decisión por escrito emitida por la persona con facultad de disposición para el efecto.
- Las pruebas que fueren necesarias a efectos de lograr un acuerdo conciliatorio (**o aquellas que solicite el conciliador conforme a la facultad prevista en el artículo 98 numeral 6 Ley 2220 de 2022**) y
- En el evento de ser necesario liquidación detallada.

2.- A más tardar el día hábil anterior a la audiencia, la Procuradora remitirá correo electrónico con el link de acceso a la reunión mediante el cual deberá ingresar el día y hora indicados a través de la plataforma **Microsoft Teams** integrada al SUIT de Office365 o el que defina la PGN, por lo que se recomienda iniciar la sesión diez minutos antes para garantizar la conexión de la totalidad de los participantes.



	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-16

QUINTO: No acceder al decreto y práctica de las pruebas solicitadas en el texto conciliatorio por las razones expuestas en la parte motiva.

SEXTO: Para los fines del artículo 66 del Decreto Ley 403 de 2020¹, artículo 613 del C.G.P. y numerales 8° y 9° del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, comuníquese a la Contraloría General de la República y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la admisión de la solicitud allegando copia de esta.

SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, advertir a las partes que en caso de inasistencia se dará aplicación a lo previsto en los artículos 110 y 112 de la Ley 2220 de 2022.

OCTAVO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 2220 de 2022.

NOVENO: Informar a las partes que todas las actuaciones escritas que se adelanten ante este despacho deben comunicarse a los correos institucionales arodriguez@procuraduria.gov.co y mramirez@procuraduria.gov.co.

DÉCIMO: Comunicar la presente decisión a las partes e intervinientes a través de los correos electrónicos suministrados en la petición de conciliación y en las páginas web oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, párrafo 1° artículo 6, párrafos 1° y 2° artículo 99 y numeral 3° artículo 106 de la Ley 2220 de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



AIDA ELENA RODRÍGUEZ ESTRADA
Procuradora 156 Judicial II para Asuntos Administrativos

Firmado digitalmente por: AIDA ELENA RODRIGUEZ ESTRADA

¹ "La Contraloría General de la República podrá asistir con voz a las audiencias de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación cuando en las mismas se discutan asuntos en los que estén involucrados recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, para poner de presente la posición de la Contraloría General de la República sin que la misma tenga carácter vinculante dentro de la audiencia o en posteriores ejercicios de vigilancia y control fiscal."

Identificador: 68T2-oid9-mma7-1-jo-LizY-jBU9-pMY= (Válido indefinidamente)
 URL: https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica